

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 1299
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Nicolás Fernando Gil y otro
Demandado	Luz Amanda Ramírez Ramírez
Radicado	05679 40 89 001 2016 00237 00
Asunto	Reitera requerimiento

En memorial que precede, solicita el apoderado de la parte actora se requiera nuevamente a la perito evaluadora, a fin de que se sirva complementar y aclarar el dictamen por ella rendido, conforme se le indicara en providencia del 23 de agosto hogaño. Por ser procedente, el Despacho accederá a lo peticionado.

En consecuencia, se ordenará oficiar a la perito Ana María Quiroz Patiño para que, en el término de veinte (20) días, contados desde la recepción de la respectiva comunicación, adecúe el dictamen pericial presentado el 31 de mayo del año que avanza, identificando plenamente el inmueble objeto de experticia, con sus linderos, tanto antiguos como actuales si los hay, número de folio de matrícula inmobiliaria y número de cédula catastral. Adecuación que deberá acompañar con los documentos que le sirvieron de base para su dictamen.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Oficiar a la perito evaluadora Ana María Quiroz Patiño para que, en el término de veinte (20) días, adecue el dictamen pericial presentado por ella, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, so pena de las sanciones correccionales contempladas en el artículo 44 de. C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p>CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 153 fijado el día 08 del mes de noviembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.</p> <p>_____ DANIEL FELIPE GALLEGU URREA Secretario</p>

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3696f6bc2b8ab06c9c0714497b1f20f2a3468e7d82725450642d0550475060e3

Documento generado en 08/11/2021 04:40:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**